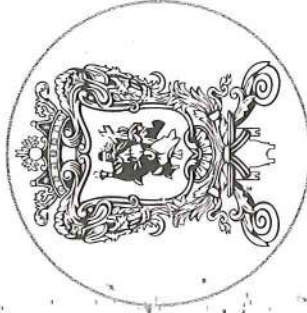




Lic. y M. F. José Refugio Pérez Fuentes

Notario Público 109

Bld. Mariano Escobedo 209 Pte.

C.P. 37000 León, Gto.

Tel. 01 (477) 715-16-15, 715-10-44, 715-17-77, 715-48-29, 712-81-22



COTAJADO



ESCRITURA NÚMERO 001944

CERO, CERO, MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO YO, EL LICENCIADO JOSÉ REFUGIO PÉREZ FUENTES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 109 CIENTO NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI COMPARECEN LAS SEÑORITAS BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES, MARÍA DEL SOCORRO EDITH INFANTE MUÑOZ Y LAURA ELIZABETH SÁNCHEZ INFANTE QUIENES DIJERON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ES CONSTITUIR Y FORMALIZAR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO". Y PARA TAL EFECTO EXHIBEN EL PERMISO QUE LES FUE CONCEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y AUTORIZADO POR LA DELEGADA LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ PERMISO NUMERO 11010541 UNO, UNO, CERO, CERO, CINCO, CUATRO, UNO, EXPEDIENTE NUMERO 20081100509, DOS, CERO, CERO, OCHO, UNO, UNO, CERO, CERO, CINCO, CERO, NUEVE, FOLIO NUMERO 080214111005 CERO, OCHO, CERO, DOS, UNO, CUATRO, UNO, UNO, CERO, CERO, CINCO, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2008 DOS MIL OCHO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA, PARA CONSTITUIR DICHA SOCIEDAD MERCANTIL DANDO FE EL SUSCRITO NOTARIO DE TENER A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PERMISO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO EN CURSO BAJO EL NÚMERO DE ESTA ESCRITURA CON BASE EN DICHA AUTORIZACIÓN, LOS COMPARECIENTES POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE TIPO ANÓNIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

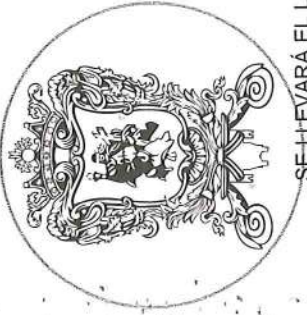
C L A U S U L A S

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA DE TIPO ANÓNIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PAÍS Y FORMA ESPECIAL A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA QUE TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN "CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO" A LA QUE SIEMPRE E INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ AGREGAR LAS PALABRAS DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SUS INICIALES S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO:

- 1.- El diseño, valuación, construcción y proyección de todo tipo de obras arquitectónicas, ya sean para particular o destinadas a alguna obra pública municipal, estatal o federal en licitación de carácter evidencias, industrial, comercial o algún otro. Así como la valuación de bienes muebles o inmuebles con fines comerciales o bancarios.
- 2.- La extracción, trituración y manejo de materia prima por todo el territorio mexicano, extrayendo para su proceso piedra caliza, dolomita, manganeso, mineral de fierro y cualquier otro material, una vez que obtuvieron los permisos correspondientes.
- 3.- Realizar o supervisar toda clase de construcción, edificación, urbanización, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta suya o a través de terceros.
- 4.- La realización de estudios, proyectos, trabajos y diseño, relacionados con la ingeniería y arquitectura en general.
- 5.- Realizar toda clase de supervisión en el ramo de los bienes inmuebles en general.
- 6.- Construir, reconstruir, modificar, dar mantenimiento, reparación a todo tipo de bienes muebles o inmuebles.
- 7.- Urbanizar y fraccionar terrenos, por cuenta propia o de terceros.
- 8.- Realizar toda clase de obra pública participando en concursos y licitaciones ante autoridades Municipales, Estatales o Federales o Privada.
- 9.- La Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de vehículos de volteo y carga, trascavos, revolvedoras, y en general cualquier tipo de maquinaria pesada para la industria de la construcción, así como comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.
- 10.- La compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de equipos, refacciones, maquinaria y bienes necesarios para sus fines sociales.
- 11.- La adquisición de todo tipo de vehículos de transporte.
- 12.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.
- 13.- Movimiento de tierras; compra-venta y acarreos de materiales, explotación de bancos de toda clase de materiales; instalaciones eléctricas sanitarias, hidráulicas, telefónicas e instalaciones especiales; servicio de transporte administración de proyectos, urbanización, construcción, promoción, compra venta y renta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de maquinaria, servicio de asesoría administrativa, servicio de organización, compra venta de ferreteria y fabricación de materiales.

- 14.- Contratar con entidades públicas o privadas, la prestación de todos los servicios relacionados con los fines anteriores.---
- 15.- Compra, venta de toda clase de materias primas, materiales, artículos, productos, equipos y maquinaria para la construcción y decoración.---
- 16.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título de crédito o valores mobiliarios.---
- 17.- Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar, tener en propiedad, o poseer todo tipo de maquinaria, herramientas e insumos relacionados con el objeto social.---
- 18.- Comprar, vender, manufacturar, formular, fabricar, importar, exportar, tener en propiedad o posesión todo tipo de bienes muebles o productos relacionados con el objeto social, ya sea en estado natural, semiacabado o terminado.---
- 19.- La compra, venta, comodato y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.---
- 20.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.---
- 21.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor mercantil permitidos por la ley.---
- 22.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito. Otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias y de terceros, así como la inversión en valores y la obtención y prestación de financiamiento y garantía, y la emisión y negociación de títulos de créditos.---
- 23.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.---
- 24.- Registrar, adquirir, enajenar, explotar, o disponer de cualquier forma de marcas, nombres comerciales, franquicias, opciones y preferencias, patentes, derechos de autor, inversiones, procesos industriales y comerciales, así como concesiones para todo tipo de actividades, sean estas nacionales o extranjeras.---
- 25.- establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.---
- 26.- Constituir toda clase de fideicomisos, así como constituirse en fideicomitente o fideicomisaria de todo tipo de fideicomisos.---
- 27.- La sociedad podrá pactar todos los actos y celebrar contratos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, para una sociedad mercantil mexicana.---
- 28.- compra venta, comisión, corretaje, administración, arrendamiento o explotación en el mas amplio sentido de la palabra de todo tipo de bienes muebles o inmuebles en forma especial los inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos; como terrenos ranchos, fraccionamientos, locales comerciales, locales industriales , casa habitación, edificios, departamentos, estacionamientos, escuelas, condominios, frigoríferos, carreteras, oficinas, instalaciones deportivas, aeropuertos, tiendas sanatorios , hoteles, restaurantes, naves comerciales e industriales, presas, represas y todo tipo de construcción -----
- 29.- Constituirse como obligada solidaria de obligaciones contraídas por terceros.---
- 30.- Compra-venta importación y exportación, distribución, representación y arrendamiento de toda clase de equipo y maquinaria para la construcción, la industria, el comercio y el hogar en general.---
- 31.- Compra venta, importación y exportación, fabricación y prefabricación de materiales y de toda clase de insumos y elementos para la construcción, la industria, el comercio y el hogar en general.---
- 32.- La celebración de actos o contratos de naturaleza civil o mercantil que se relacionen con los fines mencionados y que sean necesarios para llevar a cabo los mismos, así como llevar acabo también el desarrollo de todas las actividades anexas o conexas que permitan, faciliten los objetos señalados.---
- 33.- Instalar, administrar y explotar todo tipo de almacenes, bodegas, tiendas, fábricas y establecimientos comerciales, tanto en el país como en el extranjero. -----
- TERCERA.- DURACIÓN.** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE COMPUTARÁN POR AÑOS NATURALES, SIENDO SU PRIMER EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL DÍA ÚLTIMO DEL AÑO EN CURSO Y LOS SUCESIVOS, DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-----
- CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL.** EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EN ESTA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER SUCURSALES, BODEGAS O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.-----
- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE Y POR TANTO SUSCEPTIBLE DE AUMENTAR SEGÚN LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS EXIGIDAS POR LAS PRESENTES CLÁUSULAS Y POR EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CAPITAL ES DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 2,000 ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SUSCRITOS Y PAGADEROS EN EL PRIMER EJERCICIO DE LA EMPRESA. -----
- SE FIJA COMO CAPITAL MÍNIMO, SIN DERECHO DE RETIRO LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----



Lic. y M. F. José Refugio Pérez Fuentes

Notario Público 109

Blvd. Mariano Escobedo 209 Pte.

C.P. 97000 León, Gto.

Tel. 01 (477) 715-16-15, 715-10-44, 715-17-77, 715-48-29, 712-81-22

3



SE LLEVARÁ EL LIBRO DE REGISTRO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 219 DOSCIENTOS DIECINUEVE, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN LA LEY DONDE SE INSCRIBIRÁN LOS AUMENTOS Y LAS DISMINUCIONES DEL CAPITAL. TAMBIÉN SE LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS, QUE LLENARÁ LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 128 DE LA PROPIA LEY. Y LA TRANSMISIÓN DE DICHAS ACCIONES SÓLO PODRÁ HACERSE CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y EN EL CASO DE QUE EL CONSEJO NIEGUE LA AUTORIZACIÓN SE SUJETARÁ A LO QUE SEÑALE EL ARTÍCULO 130 CIENTO TREINTA, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS ACCIONES EMITIDAS Y NO SUSCRITAS, EN SU CASO, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SE CONSERVARÁN EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD PARA SER ENTREGADOS A MEDIDA DE QUE VAYA REALIZÁNDOSE LA SUSCRIPCIÓN. EL RETIRO PARCIAL O TOTAL DE APORTACIONES DE UNO O MÁS ACCIONISTAS, DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE, Y NO SURTIRÁ EFECTOS SINO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACIÓN SE HACE DESPUÉS. NO PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE SEPARACIÓN CUANDO TUVIERA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIRÁN LA SERIE "A", Y LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL VARIABLE CONSTITUIRÁN LA SERIE "B".

LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA Y SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO O DISMINUCIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE DEBERÁ PRECISARSE LAS FECHAS, FORMA Y TÉRMINOS PARA REALIZAR DICHOS AUMENTOS O LAS DISMINUCIONES SIN QUE ESTOS IMPLIQUEN MODIFICACIÓN A LA ESCRITURA SOCIAL; ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, Y, EN SU CASO A LAS SOLICITUDES DE RETIRO QUE HAGAN LOS ACCIONISTAS; RESPETÁNDOSE LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE EN SUS ARTÍCULOS 219 DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE DE DICHA LEY. SÓLO PODRÁ DECRETARSE AUMENTO DE CAPITAL, CUANDO SEA ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS INSERCCIONES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 125 CIENTO VEINTE Y CINCO DE LA LEY Y LA CLÁUSULA "CALVO" A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 VEINTE Y SIETE CONSTITUCIONAL, SERÁN FIRMADOS POR DOS CONSEJEROS O, EN SU CASO, POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, ACATANDO EL ARTÍCULO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS DEMÁS RELATIVOS; Y EN SU LUGAR, PODRÁN EMITIRSE ACCIONES DE GOCE.

SEXTA.- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES AMPARARÁN UNA O VARIAS DE ELLAS DEBIENDO LLEVAR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 CIENTO VEINTICINCO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE MANERA ESPECIAL SE LES INSERTARÁ EL TEXTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA LOS QUE DEBEN DE SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN REGISTRO DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SOLO SE CONSIDERA COMO DUEÑO DE ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN DICHO REGISTRO. Y LA TRANSMISIÓN DE DICHAS ACCIONES SÓLO PODRÁ HACERSE CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, Y EL SUPUESTO DE QUE SE NIEGUE LA AUTORIZACIÓN SE SUJETARÁ A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 130 CIENTO TREINTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SEPTIMA.- TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARÁ POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNA Y OTRA Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

OCTAVA.- LOS ACCIONISTAS PARA EL CASO DE VENTA, TRASPASO O CUALQUIERA OTRA FORMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁN EL DERECHO AL TANTO PARA ADQUIRIR DICHAS ACCIONES. EL QUE SEA PROPIETARIO, DEBERÁ NOTIFICAR A LOS DEMÁS ACCIONISTAS POR MEDIO DE NOTARIO PÚBLICO O JUDICIALMENTE, HACIENDO SABER LOS TÉRMINOS CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN O TRASPASO DE SUS ACCIONES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, HAGAN USO DEL DERECHO AL TANTO, SI ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS HICIERE USO DEL DERECHO AL TANTO EL ENAJENANTE ESTARÁ OBLIGADO A CONSUMAR LA ENAJENACIÓN A SU FAVOR. SI SON VARIOS LOS ACCIONISTAS SE DARÁ PREFERENCIA AL QUE PRIMERO HAGA USO DE ESE DERECHO. EL DERECHO AL TANTO SE PIERDE POR EL SÓLO TRANSCURSO DE LOS QUINCE DÍAS,

COPIA



SI NO SE EJERCITA EN ESE PLAZO, PARA EL CASO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ ESTARSE A LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA SEXTA, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ OTORGAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

NOVENA.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SUJETÁNDOSE EN ESTE SENTIDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 132 CIENTO TREINTA Y DOS, DE LA LEY GENERALES DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DÉCIMA.- DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS ASAMBLEAS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES:

I.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

II.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO Y.

III.- COMISARIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ÉSTA Y DE LOS ADMINISTRADORES, SUS RESOLUCIONES TOMADAS EN LEGAL FORMA OBLIGARAN A TODOS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES Y SERÁN CUMPLIDAS Y EJECUTADAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN Y A FALTA DE DESIGNACIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS UNAS Y OTRAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO SERÁN NULAS SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA.- SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA CUAL DEBE REUNIRSE, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y EN ELLA SE TRATARÁN LOS TEMAS QUE SE INCLUYAN EN LA ORDEN DEL DÍA Y CUANDO LLEGADO QUE SEA EL CASO, LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 181 CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DÉCIMA QUINTA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERÁ DE HACERSE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL COMISARIO Y EXCEPCIONALMENTE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y LA MISMA SE PUBLICARÁ CON ANTERIORIDAD NO MENOR DE QUINCE DÍAS A LA FECHA DE LA SEÑALADA ASAMBLEA PUDIENDO CELEBRARSE VÁLIDAMENTE UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SIN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SI ASISTEN A ELLA LA TOTALIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE ACCIONES Y APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA ORDEN DEL DÍA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VÁLIDAMENTE EN VIRTUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES, PARA LA CELEBRACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL Y SUS RESOLUCIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS POR EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN CUALQUIERA QUE SEAN LAS RESOLUCIONES QUE DEBAN TOMARSE Y TRATÁNDOSE DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS DECISIONES DEBERÁN SER TOMADAS POR LA MAYORÍA NO INFERIOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA FALTA DE LOS MISMOS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE ELIJAN LOS PRESENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TENGAN DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES CUANDO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CUANDO LAS ACCIONES FUEREN DEPOSITADAS EN LUGAR DISTINTO DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA, EL COMPROBANTE DE ENTREGA DE DICHAS ACCIONES DEBERÁN DEPOSITARLO EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD CUANDO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA Y TRATÁNDOSE DE AQUELLAS ASAMBLEAS EN QUE ESTÉN REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, EL DEPÓSITO DE LAS MISMAS DEBERÁ DE HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN DEPOSITADOS SUS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA





Lic. y M. F. José Refugio Pérez Fuentes

Notario Público 109

Blvd. Mariano Escobedo 209 Pte.

C.P. 37000 León, Gto.

Tel. 01 (477) 715-16-15, 715-10-44, 715-17-77, 715-48-29, 712-81-22

5



CLÁUSULA RECIBIRÁN DE LA SOCIEDAD UNA TARJETA DE ADMISIÓN EN LA QUE SE EXPRESARÁ EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y QUE SERVIRÁN PARA JUSTIFICAR EL INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS Y EL NÚMERO DE VOTOS A QUE SE TIENE DERECHO.

VIGÉSIMA.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO, CON EL ÚNICO REQUISITO DE QUE EL MANDATO RESPECTIVO SE OTORQUE POR ESCRITO, NO PUDIENDO SER MANDATARIOS NI LOS ADMINISTRADORES NI LOS COMISARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LO NO PREVISTO EN ESTE TÍTULO, LOS SOCIOS SE ACOGEN A LO QUE EN ESTE SENTIDO DISPONE LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O VARIOS MANDATARIOS TEMPORALES Y REVOCABLES, LOS QUE PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS Y CUYO NÚMERO SERÁ FIJADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE LOS NOMBRE, CUANDO LOS ADMINISTRADORES SEAN DOS O MÁS, PODRÁN CONSTITUIRSE EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TOMARÁN EL NOMBRE DE CONSEJEROS, PUDIENDO CELEBRAR SUS REUNIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS CONSEJEROS SERÁN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO LOS CONSEJEROS SEAN TRES O MÁS, LA MINORÍA QUE REPRESENTEN UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, ESTARÁ EN SU DERECHO DE NOMBRAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, LOS QUE SE AGREGARÁN AL NÚMERO DE LOS DESIGNADOS POR LA MAYORÍA.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL ADMINISTRADOR Y LOS CONSEJEROS DURARÁN EN SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN NOMBRAMIENTOS NUEVOS Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIONES DE SU CARGO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDA CELEBRAR VÁLIDAMENTE SUS FUNCIONES, ES NECESARIO QUE ESTÉN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTOS Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTARÁN PRESIDIDAS POR UNA PERSONA O PERSONAS QUE EL MISMO CONSEJO DESIGNE PUDIENDO SER ORDINARIAS. LAS ORDINARIAS PUEDEN CELEBRARSE EN CUALQUIER DÍA Y HORA SIN NECESIDAD DE CITA ESPECIAL PARA ELLO. LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LO ACUERDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O LO PIDA ALGUNO DE LOS MIEMBROS, NECESITÁNDOSE CITA ESPECIAL LA QUE SE ENVIARA A LOS INTERESADOS POR ESCRITO A SUS DOMICILIOS EN UN LAPSO NO MENOR DE TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN Y LAS CITAS DEBERÁN SER DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO QUE ACTÚEN CON TAL CARÁCTER.

VIGÉSIMA SEXTA.- SI LA SOCIEDAD ES ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL MISMO DESEMPEÑARÁN EL CARGO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DE ACUERDO A LA DESIGNACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRE, PUDIÉNDOSE DESIGNAR DOS O MÁS VOCALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, TENDRÁN CON RESPECTO A LA SOCIEDAD LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A).- MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

B).- MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

C).-MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.

LAS ANTERIORES FACULTADES SE ENTIENDEN CONFERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA Y SE OTORGARÁN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES Y AÚN AQUÉLLAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL.-- ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA QUEDAN FACULTADOS: --

A).- PARA INICIAR, CONTINUAR, TRANSEGUIR CUALQUIER CLASE DE JUICIOS TRÁMITES O DILIGENCIAS, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES O FISCALES, EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER CARÁCTER DE ACTORA, DEMANDADA, QUEJOSA, OFENDIDA, TERCERA PERJUDICADA O CUALQUIER OTRO CARÁCTER EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS YA SEA DIRECTO O INDIRECTO. ----

B).- PARA QUE EN LOS JUICIOS, TRÁMITES Y DILIGENCIAS EN QUE INTERVENGAN, EJERCITE TODA CLASE DE ACCIONES, OPONGA EXCEPCIONES, DUPLIQUE Y REPLIQUE, RECONVENGA, OFREZCA Y DESAHOGUE TODA CLASE DE PRUEBAS ADMITIDAS EN LA LEY, PROMUEVA JUICIO DE AMPARO, Y SE DESISTA Y ABSUELVA POSICIONES, CONCEDA QUITAS Y ESPERAS, PARA RECIBIR Y HACER POSTURAS Y MEJORAS, PEDIR Y TOMAR POSESIONES DE BIENES. ----

C).- PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES EN LOS CASOS CONCRETOS Y ESPECIALES, COMO LOS RELATIVOS A LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 112 CIENTO DOCE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO PUDIENDO EN TALES CIRCUNSTANCIAS COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO O EN SU CASO OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE.

D).- SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, TRANSMITIR CUALQUIER DOCUMENTO O TÍTULO DE CRÉDITO, QUE IMPORTE OBLIGACIÓN O DERECHO EN FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LO QUE PODRÁ HACER CON CUALQUIER CARÁCTER, INCLUSO EL DE AVAL.

E).- CELEBRAR CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ÉSTAS SEAN, OPERACIONES DE DESCUENTO, ASÍ COMO TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, YA SEAN ACTIVAS O PASIVAS, LO QUE PODRÁ HACER EN LA FORMA QUE MEJOR ESTIME SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

F).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTOS SEAN Y QUE SIRVAN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO SOCIAL.

G).- PARA ADQUIRIR LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ÉSTOS SEAN Y QUE SIRVAN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO SOCIAL.

H).- PARA CONTRATAR EMPLEADOS, DESIGNAR Y ASIGNAR LOS EMPLEOS ASÍ COMO EN SU CASO DESPEDIRLOS.

I).- PARA VENDER, GRAVAR, DONAR E HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LO QUE PODRÁ HACERSE EN LA FORMA QUE LIBREMENTE ESCOJA Y SEÑALE SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

J).- PARA ADMINISTRAR AMPLIAMENTE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

K).- PARA DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES Y EN SU CASO REVOCARLOS O LIMITARLOS. EN GENERAL LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTARLA EN LA FORMA MAS AMPLIA Y EFICAZ QUE EL CASO PROCEDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

IGUALMENTE SE INCLUYEN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FRACCIÓN I Y IV, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, LOS QUE PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, DURANDO EN SU CARGO UN AÑO. PUDIENDO SER REELECTOS Y CUYA FUNCIÓN SERÁ LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 CIENTO SESENTA Y SEIS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEL BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.- ANUALMENTE LA SOCIEDAD DEBERÁ DE PRACTICAR EL BALANCE DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS Y EL CUAL DEBERÁ QUEDAR CONCLUIDO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL.

TRIGÉSIMA.- LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL BALANCE APROBADO POR LA ASAMBLEA, SERÁ DISTRIBUIDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

A).- SE SEPARARÁ UN 5% CINCO POR CIENTO, PARA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE UN VALOR POR LO MENOS IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA MISMA MANERA SERÁ RECONSTITUIDO.

B).- SE SEPARARÁN LOS FONDOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL REMANENTE SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS DE ACUERDO A LAS ACCIONES SUSCRITAS HASTA EL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS.

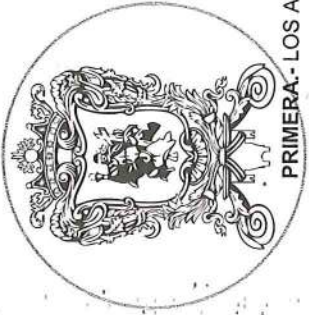
TRIGÉSIMA PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA CUAL EN SU CASO, DEBERÁ SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- UNA VEZ QUE LA SOCIEDAD SE DISUELVA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y QUE NO SEA EL DE QUIEBRA, SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN Y PARA ESE EFECTO LA ASAMBLEA DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES PROPIETARIOS Y OTROS TANTOS SUPLENTE LOS QUE TENDRÁN DERECHO Y OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y MIENTRAS DURE LA LIQUIDACIÓN LOS COMISARIOS DESEMPEÑARÁN LA MISMA FUNCIÓN QUE CUMPLEN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO NORMAL DE ÉSTA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, QUIENES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS PUEDEN SER REELECTOS EN SUS CARGOS Y ANTES DE INICIAR SU EJERCICIO DEBERÁN GARANTIZAR SU ADMINISTRACIÓN. CON EL DEPÓSITO DE LA CANTIDAD O FIANZA DE \$5.00 CINCO PESOS, LOS QUE SE REINTEGRARÁN UNA VEZ QUE CONCLUYA SU EJERCICIO SOCIAL Y SE APRUEBE LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUE FORMULE. LA MISMA OBLIGACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN ANTERIORMENTE SERÁ PARA EL COMISARIO TITULAR DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS





Lic. y M. F. José Refugio Pérez Fuentes

Notario Público 109

Blvd. Mariano Escobedo 209 Pte.

C.P. 37000 León, Gto.

Tel. 01 (477) 715-16-15, 715-10-44, 715-17-77, 715-48-29, 712-81-22

7



PRIMERA.- LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDAN:

A).- QUE LA REUNIÓN QUE CELEBRAN PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SERÁ CONSIDERADA COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

B).- QUE EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD SEA DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SUSCRITO Y PAGADERO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITAL INICIAL	
SOCIOS	ACCIONES
BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES	800
MARÍA DEL SOCORRO EDITH INFANTE MUÑOZ	600
LAURA ELIZABETH SÁNCHEZ INFANTE	600
TOTAL	2000
	\$ 800,000.00-
	\$ 600,000.00-
	\$ 600,000.00-
	\$2'000,000.00

CADA ACCIÓN TENDRÁ EL VALOR DE MIL PESOS -EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE Y POR TANTO SUSCEPTIBLE DE AUMENTAR SEGÚN LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD, SIN MAS FORMALIDADES QUE LAS EXIGIDAS POR LAS PRESENTES CLÁUSULAS Y POR EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

C).- QUE LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADORA ÚNICA Y QUE SERÁ BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES, QUIEN PODRÁ ACTUAR CONFORME A LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTA ESCRITURA CON EL OBJETO DE QUE TENGA LA MEJOR FORMA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

SEGUNDA.- LOS ACTOS DE DOMINIO SE EJERCERÁN EN FORMA MANCOMUNADA POR DOS DE CUALESQUIERA DE LOS TRES SOCIOS.

TERCERA LA ASAMBLEA ACUERDA DESIGNAR COMO COMISARIO AL SEÑOR EDGAR MAURICIO GONZALEZ PEREDO.

CUARTA.- SE COMISIONA A CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PREVIOS LOS TRÁMITES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL COMISARIO GARANTIZAN SU GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.

GENERALES

1.- BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA EMPRESARIA, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA LAUREL NUMERO 152 COLONIA SAN JOSE EL ALTO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE EXPIDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0311060122586, CERO, TRES, UNO, UNO, CERO, SEIS, CERO, UNO, DOS, DOS, CINCO, OCHO, SEIS, LA CUAL TENGO A LA VISTA, Y QUE OBTENGO COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA PARA EL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE A LA PRESENTE ESCRITURA.

2.- MARÍA DEL SOCORRO EDITH INFANTE MUÑOZ, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE BLVD SAN PEDRO NUMERO 804 COLONIA SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE EXPIDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0711062122019 CERO, SIETE, UNO, UNO, CERO, SEIS, DOS, UNO, DOS, DOS, CERO, UNO, NUEVE, LA CUAL TENGO A LA VISTA, Y QUE OBTENGO COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA PARA EL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE A LA PRESENTE ESCRITURA.

3.- LAURA ELIZABETH SÁNCHEZ INFANTE, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE AV. ATOTONILCO NUMERO 231-A COLONIA SAN JOSE EL ALTO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE EXPIDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0511062112630, CERO, CINCO, UNO, UNO, CERO, SEIS, DOS, UNO, UNO, DOS, SEIS, TRES, CERO, LA CUAL TENGO A LA VISTA, Y QUE OBTENGO COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA PARA EL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE A LA PRESENTE ESCRITURA.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

A).- LA CERTEZA DEL PRESENTE ACTO.

B).- DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES, A QUIENES CONCEPTÚO APTOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PUES NADA EN CONTRARIO ME CONSTA, ADEMÁS DE NO TENER NOTICIA ALGUNA DE INCAPACIDAD CIVIL;-----

ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ME MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LO CUAL NO ME ACREDITAN EN ESTE ACTO, HACIÉNDOLES LAS ADVERTENCIAS LEGALES, ADEMÁS DE NO TENER CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA POR LAS PARTES CONTRATANTES.-----

C).- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIEL Y LITERALMENTE CON SUS ORIGINALES, DE DONDE LOS OBTUVE Y PREVIO COTEJO CERTIFICO COPIA QUE AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO EN CURSO BAJO EL NUMERO QUE LES CORRESPONDA.-----

D).- QUE REQUERÍ A LAS SEÑORITAS BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES, MARÍA DEL SOCORRO EDITH INFANTE MUÑOZ Y LAURA ELIZABETH SÁNCHEZ INFANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.3.1.10 DOS PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO DIEZ DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2007 DOS MIL SIETE, Y AL PRESENTARME SU CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE A CONTINUACIÓN SEÑALO: MAAB810408BB8 DE LA SEÑORITA BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ ACEVES Y SAIL870807RY2 DE LA SEÑORITA LAURA ELIZABETH SÁNCHEZ INFANTE POR LO QUE NO PROCEDERÉ A PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN, MISMO QUE AGREGARÉ AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA QUE LE CORRESPONDA Y QUEDAN DO PENDIENTE EL R.F.C. DE LA SEÑORITA MARÍA DEL SOCORRO EDITH INFANTE MUÑOZ POR LO QUE PROCEDERÉ A PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHA DISPOSICIÓN, MISMO QUE AGREGARÉ AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA QUE LE CORRESPONDA;-----

E).- LEÍDO LO ANTERIOR A LOS COMPARECIENTES Y EXPLICANDO SU CONTENIDO, VALOR LEGAL Y NECESIDAD DE SU REGISTRO MOSTRARON SU CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, FIRMANDO ANTE MÍ CONJUNTAMENTE CON EL NOTARIO QUIEN ESTAMPA SU FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD AL PRESENTE ACTO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO A LOS 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS

MIL OCHO.- DOY FE.-----

FOLIOS UTILIZADOS DEL 391 05961 al 391 05964-----

TRES FIRMAS ILEGIBLES.- SELLO Y FIRMA DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

CON FECHA DE HOY 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008, AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE SE ME ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AGREGANDO COPIA QUE CERTIFICO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO EN CURSO. - DOY FE.-----

FIRMA DEL NOTARIO Y SU SELLO DE AUTORIZAR.-----

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO, TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LA FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".- DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE OBTENGO DE SUS ORIGINALES RESPECTIVOS, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN CORREGIDO, COTEJADO Y SELLADO CONFORME A LA LEY.- VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, Y SE EXTIENDE A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES QUE A ÉSTOS CONVENGAN. SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO 17 DIECISIETE DÍAS DEL

MES DE ABRIL DEL AÑO 2008.- DOY FE.-----



LIC. Y M. F. JOSE REFUGIO PEREZ FUENTES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109

PEFIR 450216 TG9

LEÓN, GTO.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Pág. 1 de 1

LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL

Boleta de Inscripción

Fecha de Prelación	Control Interno	Folio Mercantil Electrónico
24 ABRIL 2008	* 5	56424 * 20

Antecedentes Registrales:
PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

Denominación

CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Escritura Poliza
----------	------	-------------	----------------	------------------

56424 20 M4 Constitución de sociedad 06-05-2008 1 1944

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:

e5c9b1ee154e65089abfc768fd34394c9d1bd850

Derechos de Inscripción

Fecha	24 ABRIL	2008
Importe	\$794.00	
Subsidio	\$.00	

Boleta de Pago No.: 20146146

AUTORIZO

REGISTRO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO
LEÓN, GTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 1100541
EXPEDIENTE 20081100509
FOLIO 080214111005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JOSE REFUGIO PEREZ FUENTES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.



León, Gto. a 14 de febrero de 2008

LA DELEGADA

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext 4068
Quejas: SACTEL 91-800-703-64
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Artículo 27 S.R.E. 14:36

Constitución Sociedad



080214111005

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2008

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL SOLICITANTE LIC. JOSE REFUGIO PEREZ FUENTES
DOMICILIO PARA OIR Y BLVD. MARIANO ESCOBEDO No. 209 PTE ZONA CENTRO
RECIBIR NOTIFICACIONES
NUMERO DE FAX 7-15-10-44
PERSONAS AUTORIZADAS MARIA ISABEL SIERRA MEDINA

DENOMINACION
SOLICITADA CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJIO

REGIMEN JURIDICO DE LA
PERSONA MORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.
La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Llenar a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

SA-1

